

1 DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración del estudio previo	MAYO DE 2025
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	Vanessa Reales Carrillo
Unidad de Origen	Área Administrativa
Marco Lógico	N/A
Acuerdo de aprobación plan de inversiones No y fecha	N/A

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

<p>2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación</p>	<p>Que entre los señores ADRIANA SANTARELLI FRANCO Directora Universidad Cooperativa de Colombia y La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta se pretende celebrar convenio interadministrativo con la finalidad de cooperar o colaborar en la realización de funciones administrativas de interés común para las partes como son las practicas o pasantías universitarias de los estudiantes de la referida Universidad y por parte de la Entidad el fortalecimiento del área de talento vinculando personal de apoyo con interés de fortalecer sus competencias y así mismo fortalecer las relaciones institucionales con la academia en sus procesos de formación.</p> <p>En ese sentido, la Dirección Seccional encuentra viable proceder a adelantar el trámite legal para la suscripción de convenio para vincular practicantes o pasantes universitarios con los siguientes perfiles: estudiantes de carreras administrativas, psicología, Derecho, ingenieros civiles, industriales, de sistemas y ambiental, con el fin que los mismos brinden apoyo a los procesos administrativos, financieros y logísticos, teniendo en cuenta el constante incremento de actividades administrativas y judiciales.</p> <p>En desarrollo de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, por medio del cual reglamentó la figura de la práctica de estudiantes universitarios en la Rama Judicial, en particular, para que pudiesen realizarse “...en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial...”, toda vez que, para el desarrollo de la misión y visión de la Rama Judicial, se ha hecho evidente la pertinencia y necesidad de contar con el apoyo por parte de estudiantes que a la fecha se encuentren cursando carreras en cuyo pensum académico sea requerida la realización de prácticas o pasantías, coadyuvando así con la prestación de un servicio público de justicia aún más célere y eficiente, enriqueciéndolo con las bondades que sólo la academia puede brindar en procura de la satisfacción de las necesidades sociales y el beneficio común; asimismo, no puede dejarse a un lado el beneficio que los estudiantes universitarios obtienen en este propósito, la cual, se traduce en poner en práctica los conocimientos adquiridos, obteniendo destrezas en el campo de su disciplina.</p> <p>El Acuerdo PCSJA17-10870, indica el procedimiento para la inscripción y selección de practicantes, enunciando en sus artículos 2 y 8 disponen que para la ejecución de prácticas de los estudiantes en las corporaciones, despachos y oficinas administrativas deberá existir un convenio vigente con la institución educativa.</p> <p>El convenio de que trata el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, busca concretar los propósitos antes aludidos, convirtiéndose en una herramienta de importante trascendencia y que coadyuva en la consecución efectiva de los fines estatales y en general, con el</p>
--	--

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

	<p>desarrollo de la función administrativa; en atención a que, los intereses de las partes en el presente convenio administrativo coinciden en unir esfuerzos para sacar adelante un cometido común.</p> <p>Por lo anterior, esta entidad considera necesaria la celebración de este convenio, debido a que la colaboración de los diferentes practicantes ayudará que el servicio prestado por el área administrativa y judicial de esta entidad sea mucho más eficiente y del mismo modo, se pueda satisfacer de manera más eficaz la necesidad de los diferentes despachos de esta Seccional, prestando así un óptimo servicio, estimando el presente convenio como una excelente alternativa que se ajusta a la política nacional de austeridad del gasto.</p>
--	--

3.0 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.1. Objeto contractual	<p>Establecer los lineamientos para la solicitud y prácticas o pasantías Ad - Honorem de los estudiantes de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Santa Marta en la DESAJ Santa Marta y sus distintos despachos Judiciales, prácticas que hagan parte del respectivo pensum académico a través de la aplicación de los conocimientos académicos adquiridos en aras de contribuir al logro de los propósitos de la eficiencia, acceso a la Justicia y apoyo a la gestión Judicial.</p>
--------------------------------	---

3.2. Clasificación UNSPSC	<p>N/A</p>
----------------------------------	------------

3.3 Especificaciones del Objeto Contractual	<p>De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 "Por medio del cual se reglamentan las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial", el estudiante, a efectos de realizar la pasantía o practica académica en alguna de las corporaciones judiciales, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial, deberá diligenciar en la universidad el formato anexo al acuerdo precitado, en el cual se consignarán, entre otros datos personales, la correspondiente autorización de la facultad.</p> <p>El estudiante de derecho, una vez diligenciado, presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.</p> <p>El estudiante de carreras distintas al derecho, una vez diligenciado, presentará el formulario para su inscripción en la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en la Dirección Ejecutiva o en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial y dependencias administrativas, según sea la entidad en la cual se pretenda realizar la práctica, en los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año</p>
--	--

3.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual	<p>N/A</p>
---	------------

3.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto	<p>N/A</p>
--	------------

3.6 Análisis del Sector y Mercado	
--	--

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del Contratista	<p>La Institución de Educación Superior se compromete a cumplir, además de las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 los Acuerdos Nos. PSAA10-7017, PSAA10-7543 de 2010, modificado este último por el Acuerdo PSAA12-9338 de</p>
---	--

2012, las siguientes:

1. Comunicar oportunamente cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías o prácticas realizadas por la Institución y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.
2. Asumir la afiliación del practicante o pasante y el pago de los aportes correspondientes en el Sistema General de Riesgos Laborales, durante el periodo de duración de la práctica académica, de conformidad con la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” y el Decreto 055 de 2015 “por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones”.
3. Constatar que el practicante o pasante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá cumplirse previo al inicio de la práctica o pasantía de que trata el presente convenio y deberá verificarse durante la realización de la misma.
4. Atender y responder frente al Estudiante en práctica o pasantía por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a la Institución corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro estudiantil, mientras el estudiante se encuentre realizando la práctica o pasantía; siempre y cuando se encuentre matriculado en el semestre de la práctica o pasantía y con la materia de práctica correspondiente inscrita.
5. Suministrar el Formato de Evaluación Compartida establecido por la Institución para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica o pasantía en las fechas establecidas para ello.
6. La Institución y el estudiante realizarán seguimiento a la práctica o pasantía de acuerdo con el reglamento de prácticas o pasantías académicas y reglamento del departamento y/o facultad. La Institución designará un coordinador de la práctica o pasantía perteneciente al centro académico que efectuará el seguimiento al desempeño de los estudiantes y ofrecerá asesoría permanente.
7. Suministrar la documentación necesaria que acredite que, la práctica o pasantía hace parte del pensum académico del respectivo programa.
8. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con las corporaciones judiciales, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial, enunciadas en el Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, con el fin de resolver las dificultades que se presenten, para lo cual, deberá designar la persona o el personal y los medios tecnológicos para dicho propósito.
9. Las Instituciones de Educación Superior deberán comprometerse a cancelar el valor de la ARL para los practicantes o pasantes en cumplimiento en los términos del artículo tercero del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017 y el Decreto 055 de 2015.
10. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

Parágrafo 1: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligatorios a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la ENTIDAD y a las demás autoridades competentes.
- No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún

	<p>funcionario público en relación con su contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> • No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
<p>3.2.2 Obligaciones del pasante o practicante.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Institución y en lo pertinente con lo establecido en los reglamentos de cualquiera de las corporaciones judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial, enunciadas en los artículos 2° y 8° del Acuerdo No. PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017, correspondiente al lugar de ejecución de la pasantía o de la práctica. 2. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su pasantía o práctica académica. 3. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la práctica o pasantía académica. 4. Presentar en forma oportuna y completa los informes de actividades de las corporaciones judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial, soliciten en desarrollo de la práctica o pasantía. 5. Guardar reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. 6. Estar afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil: requisito que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica o pasantía. 7. Colaborar en la recta y cumplida administración de justicia, así como en la misión de las corporaciones judiciales, el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial de la Rama Judicial. 8. Responder por la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo. 9. Prestar el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro. 10. Cumplir con los reglamentos internos de la Corporación, o entidad, y con las labores asignadas. 11. El practicante responderá por la custodia, manejo y confidencialidad de los expedientes y demás documentos a su cargo, so pena de hacerse acreedor de las sanciones a que haya lugar.
<p>3.2.3. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial</p>	<p>Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el Consejo Superior de la Judicatura se obliga a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constatar que el pasante o practicante se encuentre afiliado a una EPS o a través de un seguro estudiantil, requisito que deberá mantener durante el tiempo que dure la práctica o pasantía. 2. Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su pasantía o practica académica no remunerada, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma. 3. Ubicar a los estudiantes practicantes o pasantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente el logro de los objetivos de la pasantía o práctica. 4. Dar al estudiante el tiempo para que cumpla con los compromisos académicos con la Institución de Educación Superior. 5. Informar a la Institución sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes o pasantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. 5. Diligenciar los formatos de calificación que la Universidad tiene diseñados para el efecto.

	<p>6. Brindar la inducción necesaria de la Entidad, de manera que el estudiante conozca de forma general su estructura y funcionamiento.</p> <p>1. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.</p>
<p>3.3 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.</p>	<p>Causal de contratación directa: El presente convenio se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por lo previsto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución". Asimismo, la Carta Política en su artículo 355 dispone que las Entidades Estatales pueden celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público y para cumplir las actividades propias.</p> <p>La Ley 489 de 1998 dispuso en el artículo 96 la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley.</p> <p>“Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...).”</p> <p>En este sentido, las Entidades públicas están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.</p> <p>Así mismo, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5 establece que “Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”</p> <p>El convenio que se pretende suscribir, no genera valor, y el único recurso para la ejecución es el pago ARL, el cual va ser asumido por la Entidad sin ánimo de lucro.</p> <p>Finalmente, la Resolución 4549 del 4 de marzo de 2025 delego a los Directores Seccionales la función para celebrar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, convenios de prácticas universitarias que no generen erogación presupuestal.</p>
<p>3.4 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo</p>	<p>El presente Convenio no implica erogación económica alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre las partes, empero, en cumplimiento del Decreto No. 055 de 2015, la Universidad hará la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los pasantes o practicantes académicos.</p>

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

3.4.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal)	N/A
3.4.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	N/A
3.4.3 Forma de Pago del Contrato	N/A

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

TABLA 4 IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	
No.	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)
1	Legislación Tributaria, Creación de nuevos tributos en el contrato, aumento en de costos no contemplados en el contrato.
3	
4	
7	
	Riesgo Alto
	Entidad y Arrendador
	Los asume 50% el arrendador, 50% la Entidad.
	3
	2
	5
	Riesgo medio
	Si
	Área Administrativa
	A partir de la suscripción del acta de inicio.
	Durante la ejecución del contrato.
	por parte del contratista, incluyendo todas las tasas impositivas y
	Durante la etapa de ejecución del contrato.

3.6 Garantías: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos, En tal sentido, dadas las características del contrato (convenio), La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta considera no pedir constitución de garantías.

3.7 Estampillas	N/A
-----------------	-----

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

VERSIÓN 1

3.8 SUPERVISOR	<p>La supervisión del presente Convenio y de los acuerdos de voluntades que en virtud de él se suscriban se ejercerá de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Por parte del ESCENARIO DE PRÁCTICA estará a cargo por el Director, Coordinador de área o jefe de despacho o por quien este designe por escrito ante la Universidad. 2) Por parte de LA UNIVERSIDAD estará a cargo de la Coordinadora del Consultorio Jurídico Nohora Deybis Peñaloza Márquez. <p>Quienes ejercerán las funciones establecidas en el Manual de Contratación de cada parte y las enunciadas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.</p>
3.8.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen.	<p>El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría.</p>
3.9 Plazo de Ejecución del Contrato	<p>El plazo de ejecución del futuro contrato será de cinco (5) AÑOS, prorrogables por acuerdo entre las partes, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.</p>
3.10 Lugar de ejecución.	<p>El contrato se ejecutará Santa Marta – Magdalena.</p>
3.11 Liquidación del Contrato	<p>No requiere liquidación.</p>
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	<p>N/A</p>
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	<p>El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía elaborada por Colombia Compra Eficiente, para elaborar estudios del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación; procede a su identificación. Ítem 3.5.2 del presente estudio.</p>
FIRMA	
Empleado que elaboró	<p>ORIGINAL FIRMADO Vanessa Reales Carrillo</p>
CARGO	<p>Asistente Administrativo Grado 6 – Contratación</p>
Funcionario que revisó	<p>ORIINAL FIRMADO Diana Carolina Navarro Noguera</p>
CARGO	<p>Profesional Universitario Grado 12</p>
Funcionario que autorizó	<p>ORIGINAL FIRMADO Manuel Vives Noguera</p>
CARGO	<p>Director Ejecutivo Seccional</p>